



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00144-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JULIO CESAR DE JESUS PETRO HERNANDEZ

En memorial que antecede el señor JULIO CESAR DE JESUS PETRO HERNANDEZ confiere poder especial a la doctora JAMES SHALLY PETRO HERNANDEZ (CC. 25.800.681 T.P. 157.907) para que represente sus intereses al interior del juicio.

El artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual dispone:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Así las cosas, escudriñado el poder allegado se verifica que este no se ajusta a la norma en cita, en tanto en este no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Como consecuencia, esta unidad judicial se abstendrá de reconocer personería a la mencionada profesional del derecho hasta tanto se aporte el mandato en debida forma.

Por otra parte, incumbe dar aplicación del artículo 301 del CGP – **Notificación por conducta concluyente** -respecto de este sujeto procesal, y entonces, tenerlo por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en la cual presentó el escrito precitado, es decir, el 26-febrero-2021.

Por lo antes expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de reconocer personería a la doctora JAMES SHALLY PETRO HERNANDEZ (CC. 25.800.681 T.P. 157.907) por las razones expuestas.

SEGUNDO: TENER al señor JULIO CESAR DE JESUS PETRO HERNANDEZ por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en la cual presentó escrito al despacho, es decir, el 256-febrero-2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d0c14ff51375ecdd31e5590f04ee64d79c50089c8990c387abf2ffd6dee9db5

Documento generado en 01/03/2021 11:53:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>